

Septiembre de 1905

Acta N^o 23

Sesión del 12 de Septiembre de
1905

Presidencia del Sr. Don José Luis

Panizza

Asistieron los Señores Juan Larrea Vicepresidente

Arias

Carbo

Coto

Cordero

Chiriboga J.

Dillon

Espinosa

Martínez

Moncayo

Ojeda

Pozo

Santos

Forán

Valdivieso

Vásquez y el infrascrito Senador Secretario

Se dio comienzo a la sesión con la lectura del Informe
y Proyecto que van a continuación, relativos al Pro-
tocolo Reformativo celebrados entre el Ecuador y Fran-
cia sobre el cambio de paquetes postales

Señor Presidente:
Nuestra Comisión de Relaciones Exteriores, habiendo exa-
minado el Protocolo reformativo de los artículos 3 y 4

de la Convención entre el Ecuador y Francia sobre el cambio de paquetes postales, Topina que debe ser aprobado por el Senado, salvo el mejor parecer de la Cámara. - Quito, Septiembre 12 de 1905. - Luis F. Corts - Luis A. Dillon

El Congreso de la República del Ecuador

Artículo único. Apruébese el protocolo reformativo de los artículos 3º y 4º de la Convención entre el Ecuador y Francia, sobre el cambio de paquetes postales, firmado en Quito el 1º de Agosto del presente año. Dado H. - L. F. Corts - Luis A. Dillon

Después de leído el Protocolo en referencia, fue aprobado el Informe, y pasó el proyecto a 2ª discusión.

En seguida se dio lectura al siguiente informe, presentado por la Comisión 1ª de Peticiones acerca del C. Montañas: Sr. Pte: Nuestra Comisión 1ª de Peticiones ha creído

estudiar el proyecto relativo a elevar a cantón la parroquia de San Gabriel, y como los informes anteriores de la Cámara de Diputados, del Gobernador del Carchi, del Obispo de Ibarra y de muchos individuos particulares, han sido reforzados con nuevos datos adquiridos posteriormente, opina que deba aprobar el referido proyecto. Las poblaciones del Carchi se encuentran en el Sur, en su mayor parte, quedando completamente al Norte Tulcan, quedando al centro solo San Gabriel, y Huaca y como es imposible una división enteramente regular, hay que aceptar la constante en el proyecto. Entre Tulcan, San Gabriel y la Concepción hay un triángulo cuyos vértices están equidistantes; por lo cual aun cuando se halla en la hoya del Chota debe pertenecer a esta ciudad, porque de otro modo, habría Al Angel en el intermedio con San Gabriel. El proyecto forma el nuevo cantón de una parte territorial independiente al Este, y queda el resto formando el cantón de Tulcan, siendo límites naturales en la parte al río del Angel hasta el principio del nudo de Boliche en la cordillera occidental, siguen los dos arroyos que nacen de este al río Huaca y concluye en la Región despoblada, formando una especie de dique. El cantón de Tulcan queda al Oeste formando un medio círculo entre los bosques de la Costa, el río Chota, el del Angel y los altos del Boliche. Hay en el Carchi poblados caseros, como el de Orjuela, q: tienen más importancia q: algunas parroquias, y q: pronto llegarán a esta categoría, pues, son más poblados q: San Pedro de Liquez q: apenas cuentan con 200 habitantes. Como no hay un solo informe adverso, al establecimiento del nuevo cantón ni hay división más apropiada q: la del proyecto, insistimos en q: se apruebe; pues así progresará más cada día la importante prov: del Carchi. Quito, Dce. 12/905. - Juan Larrea - Aparicio Jara

Puesto en 3^{er} debate el Proyecto de Decreto que eleva a la Categoría de Cantón la parroquia de San Gabriel y al que el precedente informe se refiere, el Sr. Moncayo expresó:

"No insistiré más en el asunto pues comprendo que la mayoría de la Cámara está resuelta a aprobar el proyecto que se debate; pero quisiera conste mi voto negativo por la plancha que vamos a Cometer en cuanto a la división territorial que quiere establecerse; Qué juzgarías de una División territorial que determinara que Machachi, por ejemplo, debía pertenecer a la provincia de Imbabura y no a la de Pichincha? Pues algo parecido, pero más o menos es lo que va a hacerse ahora en la distribución de las parroquias del nuevo cantón. No puedo negar que con la elevación a Cantón San Gabriel progresaría mucho; pero, con la división territorial que se trata de establecer, se da un golpe de muerte a Tulcan, tanto no hace aquí un telegrama del Gobernador del Cañari quien refiriéndose al asunto, pide que no se acceda a la mentada división

Como el Sr. Juan observara que, entre los Informes que la Comisión había estudiado, constaba el del Sr. Gobernador del Cañari, el Sr. Lanza dijo:

Según los Informes del Sr. Gobernador del Cañari: el uno correspondiente al año 1903-1904 y el otro el presente año. El actual Gobernador de esa provincia se opone a la reforma que tratamos de hacer y, sin embargo, en el Informe que se le pidió y hablando oficialmente, no pudo menos de manifestar que era necesario elevar a Cantón la parroquia de San Gabriel, que está ubicada en el centro de la provincia mencionada. Si en el futuro se presentaran algunas dificultades, estas podrían subsanarse estudiando más detenidamente el asunto; pero retardar la reforma sería inaceptable

26
veniente. Hace ya dos años que el Proyecto se aprobó en la Cámara de Diputados, sin que, a pesar de encontrarse presentes los Diputados del Carabí, se dejara ver una sola palabra de oposición. Ciento que el pueblo de la Concepción se halla á mucha distancia de Jubaón, pero hay caminos conocidos que conducen á esta población, pasando por El Angel, punto desde el cual, para dirigirse á la Capital de la provincia, pueden elegirse dos rutas: una por el páramo y otra por Huaca. Como he dicho si en la práctica ofrece algunos inconvenientes el Proyecto, sería fácil modificarlo; pero entre tanto, el artº debe aprobarse tal como fue redactado, en la Cámara Legislativa".

El Sr. Vascones O.:

El informe del Sr. Monayo, tan acertado de la provincia del Carabí y que habla desapasionadamente sobre el asunto, es para mí de gran peso. Puedo decir, por lo mismo, que volviese el Proyecto á la Comisión para que, de acuerdo con el Sr. Monayo, se estableciera una división territorial más conveniente; porque una realidad de verdad, fijándose en los pueblos que ha de asignarse al San Gabriel, y lo que van á dejarse para el cantón de Jubaón, se nota que por favorecer á la primera de esas poblaciones, se perjudica á la segunda, lo cual no me parece justo".

El infante:

"Hace pocos días se leyeron ya todos los informes relativos al asunto y con ellos consta que ocupa San Gabriel el centro de la cordillera. El pueblo que podría ofrecer al guna incomodidad para las comunicaciones es el de la Concepción; pero si se agregara isto á San Gabriel, tendríamos que el Angel peticionando

á Juloán quedaria en medio del Cantón "Montufar"
 Por fortuna nadie se opone á la creacion del
 nuevo Cantón, y la dificultad está únicamente
 en el número de parroquias que debe ser
 lasse. Conviniente seria que El Angel pue-
 raiese á San Gabriel; pero, al aceptar esto
 se quitaria á Juloán un pueblo importante;
 y, en tal virtud, creo que lo mejor será aprobar
 la division que acostaba el Proyecto. Emman-
 to á que este voto de la Comisión no me parece
 aceptable, porque no ha podido estudiarse me-
 jor el asunto. Es imposible como espone el Sr.
 Obispo de Massa, encontrar una division más
 natural que la que se propone, por cuanto,
 en ella se consigue atender á todas las pre-
 siones

El Sr. Juro:

El Cantón de Juloán se com-
 pone de once parroquias y quitándole seis pa-
 ra la formacion del nuevo, no sabe en manera
 alguna. Admás de este particular, para la di-
 vision territorial que este proyecto establece,
 se han tenido también en cuenta los usos y
 costumbres de la nueva entidad politica que se
 va á crear

El Sr. Juro:

Siempre eminentes algún inconveniente en el asunto,
 pues Juloán, sin embargo de ser la Cabecera de la
 provincia vendría á quedar más debil que el
 nuevo Cantón, pues á este se le señalaran seis
 parroquias y aquel solamente cinco. Como, se-
 gún se dice, la distancia de la parroquia de
 La Concepcion es de veinte leguas este pueblo,
 con la creacion del nuevo Cantón no aprovechará
 del amparo de la ley, porque sus circunstancias
 actuales no cambiarán y, por lo que respecta

Senado Congreso Ordinario

a la administración de justicia, a las apelaciones, a los juicios de mayor cuantía, permanecerán en el mismo estado, por fuerza de las cosas. No se si se había estudiado detenidamente esta especie de contrasentido que resulta al asignar a la cabecera de provincia un número de parroquias inferior al del Cantón que se trata de crear."

En el debate, el Sr. Moncayo pidió que la votación fuera nominal. El resultado de esta fue el siguiente: doce votos por la afirmativa y cinco por la negativa. Es decir por la afirmativa los Sres. Arias Coto, Chiliboga, Espinoza, Larrea, Ojeda, Posa, Santos, Jesús, Vallinier, Viquez y el infrascripto, y por la negativa los Sres. Presidente, Carbo, De la Cruz, Martínez y Moncayo.

El Sr. Posa razonó su voto de la manera siguiente:

Por mi voto afirmativo, porque la descentralización constituye la realización del ideal democrático, esto es, el Gobierno de todos por todos. Estas palabras pidió que constasen textualmente en el acta.

La discusión el art. 2º fue asimismo aprobada.

En continuación el Sr. Moncayo dijo: "Para que el triunfo resulte completo, debe agregarse al Proyecto un artículo, en el que se faculte al Ejecutivo para nombrar el personal del Municipio del nuevo Cantón. Hago moción en este sentido."

Como los Sres. Larrea y Jesús la apoyaron, el Sr. Moncayo formuló su proposición en estos términos: "Que al Proyecto se agregue

un artículo que diga: En el próximo mes de Abril y en el día señalado por la Ley de Elecciones, se harán elegidos cinco Concejeros Municipales para el nuevo Cantón."

Como el Señor Ponce manifestara que el caso estaba previsto por la Ley, y que mejor sería proceder a la formación de registros electorales y acudir al Ejecutivo para que nombra el personal del nuevo Cantón, el Sr. Presidente, después de consultar a la Cámara, ordenó que se pasara el Proyecto a la 2ª Comisión de Legislación, para que redactara el artículo que se trataba de agregar, debiendo tener en cuenta para ello la enmienda que se había formulado al respecto.

Fue leído un oficio en que el Señor Ministro de la Instrucción Comunica que ha ordenado la publicación de la solicitud del 7º Agosto, Buecos y del Informe de la Corte Suprema y Proyecto de Decreto relativo al asunto, la Presidenta dispuso que se oficiase nuevamente al Señor Ministro, a fin de que dicha publicación se terminara lo más pronto posible.

Fue puesto en segunda discusión el Proyecto de decreto que ordena la venta del Coto de San José de Sabacunga, para que con el valor de ella se adquirieran herramientas y herramientas para la Caba de Artes y Oficios de la misma Ciudad al tratarse del asunto el Señor Vasconcelos expuso que se reservaba a manifestar en el Cálculo de la Pe, la razones que había tenido para presentar el Proyecto.

Continuó la discusión de la Ley de Tranportes y leído el artº 399, cuyo debate quedó pendiente en la sesión anterior.

el Sr. Pillon dijo: "La Comisión propone que se supriman las partidas relativas al Cabo del Beso, otros cuartos, otros cuartas, un Patron, otros bogas y gastos de escritorio. El objeto es que el Capitán del Puerto desempeñe también el cargo de Comandante del Puerto."

El Sr. Santos:

"Al tratar ayer de este asunto, manifesté que no debía suprimirse las partidas indicadas por el Sr. Pillon; porque es innegable, como consta de la Memoria del Ministerio de Hacienda, el progreso de las Aduanas de Manta y Babia, que han dado un superavit considerable. Juzgo que no hay justicia ni conveniencia para hacer las economías que se pretenden."

Como pudiera que por Secretaría se leyera el superavit de las Aduanas de Babia y Manta, se dio lectura a la parte de la Memoria de Hacienda relativa a la materia; después de lo cual continuó: "Si esas Aduanas como se ha visto producen buenas entradas, es natural que no se supriman empleos que prestan muchos servicios. Dijo ayer que estaban en esos puertos cuatros buques ingleses; pero a esto hay que agregar los vapores alemanes y los buques veleros que llevan la carga y hacen el servicio del Cabotaje. Lo mismo que sucede en estos puertos sucede también en Puerto Bolívar y otros de la Costa y no es justo, por lo mismo, que se reforme en los términos indicados por la Comisión. Pido que se explique lo que va a votarse."

El Sr. Valdivieso:

Como se ha manifestado los puertos de Manabí y
"El Oro" han subidos mucho y no es justo, por
tanto, la modificación propuesta por la
Comisión. En las Legislaturas anteriores se
trató de hacer la supresión de empleos que
no se pudiesen; pero esto subsiste por
los inconvenientes que para eliminarlos se con-
traen. Los Capitanes de Puerto son los
Comisarios de Mar, lo que arroja de todas las
atenciones, no debe distraerse de su com-
petencia, siendo que conozcan de asuntos
que son de su competencia. No debe hacerse
se economías con perjuicio de los importantes
servicios que prestan estos empleados, servicios
entre los cuales se cuenta el de Cordones
Sanitarios que, en la actualidad, es permanente a
servicio de las partes de Panamá y del
Paso."

El Sr. Dillon: No.

El natural aumento de la
entradas en esos puertos, pero eso nada tiene que
ver con la refundición de las Capitanías de
Puerto y las Comandancias de Puercos.

Cerrado el debate y aprobadas las
modificaciones por la Comisión, el Sr. San-
to expresó:

"Esta supresión es inconveniente.
La economía que se trata de hacer es muy pe-
queña y, al mismo tiempo, muy desventajosa,
porque dos empleos prestarían más servicios
que uno solo. Pido, pues, la reconsideración."

El Sr. Ministro de Hacienda agregó:
"Aun que está cerrada la discusión debo obser-
var que no puede quedar una Armada sin
Puercos."

El Sr. Dillon:

Indicó que los guardas de la Comandancia del Puerto, quedan bajo las órdenes de la Capitania del Puerto, en la que se refieren

El Señor Vallinero indicó que por lo mismo era mejor que se votara la gastada tal como constaba en el Proyecto.

El Señor Santos, con apoyo del Sr. Geta, firmó esta moción: "Que se recon-

siden las partidas, cuya supresión acaba de aprobarse"

Puesta en debate, el Sr. Villan votó a favor de que se respete a los guardas, no se hacía otra cosa que ponerlos bajo las órdenes del Capitán del Puerto.

El Señor Monago: "Aunque no soy entendido en asuntos de mar, supongo que los guardas estarán bajo la dirección de alguien que, según entiendo, es el Comandante del Puerto; por consiguiente, si a estos empleos se les traslada de la Comandancia del Puerto a la Capitania del Puerto, no quedan suprimidos. En cuanto a lo principal, me extraña que el Señor Ministro no me indique ARCHIVO si no necesaria la Comandancia del Puerto"

El Señor Ministro de Hacienda: "

Para hacer notar que las Capitancias de Puerto dependen del Ministerio de la Guerra y que, al trasladar a estas los guardas que están bajo la jurisdicción del Administrador de Aduanas respectivo, se le priva al Ministerio de Hacienda de empleos que fueran importantes Servicio. Pero que debe reconsiderarse el asunto, a fin de que, como

Cuestión previa, se discute si las Comandancias del Reguero subsisten, o si se las refunde en las Capitanías de Puerto"

Como el debate fue aprobada la moción, y reconsiderado el artículo se aprobó tal como constaba en el Proyecto.

Fueron aprobados así mismo los artículos 400, 401 y 402 hasta el 415 inclusive.

Continuación del Sr. Posso dijo:

En el presupuesto anterior constaba una partida para el pago de sueldos como salarios y otras cosas no satisfecho durante el año 1904, partida que no consta en el Proyecto. Venía de insistir la Cámara respecto al Proyecto de Ley que ordena que hasta los últimos días de Octubre se pague lo que adeuda el Gobierno a los empleados de Administración Pública, pero tal decreto resultara negativo sino se hace constar esa partida destinada para ese pago, con la asignación de \$100.000. Hecho moción en este sentido.

El Sr. Ministro de Hacienda, a petición del Sr. Posso, informó:

ARCHIVO ha omitido la partida porque al prever las reformas a la Ley de Consolidación se dijo que se suprimieran en el artº 1º las palabras: "hasta el 31 de Nov. de 1903"

Se ha suprimido también porque resultaba que con una partida tan exigua, no se alcanzaba a pagar sino unos pocos acreedores del Estado; de tal manera, que aquellos que no lograban ser satisfechos hasta el 31 de Diciembre, quedaban con esa partida en favor

Condición que los demás. Con la omisión se
ha querido, pues, interhuar la igualdad,
para que toda medida aunque ella pro
venga del Congreso, sea equitativa.

El Señor Posso:

"Sea que se dé ó no la ley, es necesario
que conste la partida. Por lo demás, es digno
de enojar la aspuración de satisfacer to
dos los créditos, como la de suprimir
todo privilegio, menos aquellos que están
consignados en la misma Constitución; debe
por tanto figurar la partida con \$100,000.
Aprobado por el Señor Monca
yo, el Sr. Posso hizo esta proposición:
"Que se agregue la partida siguiente
de: Para cubrir los créditos de Instrucción
Pública, conforme al Decreto Legislativo de
se destina la can
tidad de \$100,000

Puesta en discusión el Sr. Cols dijo:

"Es innecesaria esta partida, por cuanto
ya se ha votado ya lo suficiente para sus
Atención Pública, y se ha dispuesto además q^{ue}
ella debe ser pagada de preferencia. El Gobierno,
por consiguiente, deberá al pago con ex
tricta puntualidad."

El Sr. Posso: "Estoy en
completo desacuerdo con el Señor Cols. Por can
tidad que se ha votado es para el año ve
nidero y lo que quiero que conste es para
que sean cubiertos los créditos no satisfe
chos. Con la suma que se vota para In
strucción Pública se pagarán los sueltos del
año económico de 1.906 y con la otra partida
aquellos que no se alcanzan a satisfacer, es decir
las cantidades acumuladas desde años ante

siempre. El Señor Ministro de Hacienda:
Siento no estar conforme con el Sr. Pardo,
pues el Presupuesto presentado tiene ya un
déficit considerable, debido á las continuas su-
bidas que se han hecho para aumentar
las partidas. Si se hacen constar los
\$10.000, que pide el Señor Pardo, el déficit su-
birá de sumo á sumo, y es evidente que el Presupues-
to no alcanzará á llenar el objeto que se
propone en esta partida. El contrario á todas las
dificultades podrían allanarse, si se diera al
Ejecutivo un presupuesto modificado, dentro del
cual expresen todos los gastos de la Admi-
nistración. Con un presupuesto, que tenga
un déficit crecido, como ha sucedido en años
anteriores, el Gobierno también que dejar de pagar
algunos sueldos que, por desgracia son de
los empleados, puesto que hay ciertos ser-
vicios, como los del S. Ferrocarril, Renta In-
terna y Créditos Públicos que no pueden ser de-
satiendidos. Entre tanto los resultados del déficit
pesan sobre empleado. Pero que el Señor
Pardo y la Cámara convengan en que, con
partidas de esta naturaleza se forme al Go-
bierno muchas dificultades que sería bueno
evitar.

El Sr. Moncayo: No he apoyado la
moción del Sr. Pardo, porque efectivamente, na-
da se había pagado. Todo lo que hace á los
aumentos, todo ello se han hecho de acuerdo
con el Sr. Ministro, quien ha estado presen-
te en las discusiones, siendo de notar que
ha habido generosidad en el ramo de Beneficen-
cia. Para pasar al Capítulo siguiente,
desearía ver al Sr. Ministro si hay ó no al-

gona disminución en la Renta Interna; pues
lo que, para el pago de ésta, en el Presu-
puesto vigente figura la misma partida
que consta en el Proyecto.

El Sr. Ministro de
Hacienda informó que el servicio de la Renta
a que se refiere el Sr. Monago es y será
en adelante renta y tres años

Por haber el Sr. Pizarro retirado su
moción y la Comisión acordado en ella, que
pasen las partidas sobre Renta Interna co-
mo constaban en el Proyecto.

En efecto en consi-
deración de la Comisión, fueron aprobados los arts.
416, 417 y 418 hasta el 424. En continuación
fue aprobada la siguiente partida, por indica-
ción de la Comisión: "Para el pago de lo que se
debe a la Señora Delfina Jones Viuda de
Cancha \$2.000

Fue aprobado el art. 422, y en
discusión el art. 423, el Sr. Monago pidió que
constara la misma partida que en el Presupuesto
de anterior.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo:
"La partida de pólvora no solo ha de re-
presentar la suma de \$4.000, sino una
cantidad mayor, porque el consumo de este
artículo ha aumentado considerablemente."

"El Sr. Santos: "Puedo asegurar que en
la provincia de Manabí solo tenemos pólvora
alrededor tres meses y carecemos de ella en el res-
to del año, porque no alcanza la partida del
Presupuesto para obtener la cantidad necesaria
por Canchero, la gente que vive en la mon-
taña necesitan abundantemente de este ar-
tículo. Esto es porque se aumentase la pro-

Aida
 El Sr. Ministro de Hacienda, á petición del Sr. Vicerrector informó que el Ingreso del ramo de pólvora ascenderá á la cantidad de \$10.000; pero que, probablemente será mayor.

Cerrado el debate fue aprobado este artículo. Fueron aprobados asimismo los artículos 24, 25 hasta el 31 inclusive.

En el debate el Sr. Ministro de Hacienda dijo: "Dijo que se aumente con \$6.000 más la partida de este artículo, para invertirlos en la publicación de Diario Semioficial serio, para el servicio del Gobierno, siendo que á este le es indispensable para contrarrestar los ataques de la prensa de oposición y para contestar los canales. Guardaré cierta compostura y seriedad".

Después de un ligero debate de la Presidencia sancionó un momento de recesso para que se llegara á un acuerdo sobre la petición del Sr. Ministro.

ARCHIVO
 CASO

Reestablecida la sesión, el Sr. Ministro expresó: No se ha podido llegar á un acuerdo sobre el asunto que indiqué: la forma de un Diario Oficial. Como quisiera algunos no me parezca conveniente, pues creo que debe ser Semi Oficial. No he dado nunca subvención á periódicos algunos, pues no soy partidario de este sistema de defensa para el Gobierno. Debe, por tanto, continuar la

Compendio Ordinario

discusión para que la Cámara resolviera lo que estime más acertado.

Leída la discusión, fue aprobado el artículo 432, tal como consta en el Proyecto.

Sometido a debate fueron aprobados los artículos 433, 434 hasta el 439, este último con la siguiente modificación introducida por la Comisión Provisoria: que en vez de ser la asignación de la partida de \$40.000, sea solo de \$4.300

Después de aprobarse el art. 440, el Sr. Monago dijo: Antes de pasar a debate manifiesto que el Congreso de 1902 dictó respecto a una indicación una Ley Legislativa.

En virtud de esto y desde el año mencionado ha venido figurando una partida de \$10.000 para festejas en 1909 el Congreso del 10 de Agosto. Con una suma que debe ir acumulándose con ese objeto, pido que figure en la Ley de Gastos

Como la Comisión aceptara la indicación del Sr. Monago, se aumentó la siguiente partida a la Sección de Subvenciones del Día de Agosto, debiendo cumularse su cantidad con los intereses respectivos, se destina la suma de \$10.000

Al discutirse el art. 441 el Sr. Martínez después de exponer que los papeles pertenecientes a la Real Audiencia estaban acumulados en espantoso desorden, pidió que se votara \$3.000 para el arreglo conveniente de ellos, según presupuesto. El Sr. Monago contestó las palabras del Sr. Martínez, manifestando que los papeles de dichos Archivos estaban confundidos con los de la Gobernación y en una absoluta razón por la cual sería bueno aumentar la partida para la reparación inmediata de la

369

Septiembre 12 de 1905

habilitación en que estaban depositados.

El Señor Ministro de Hacienda manifestó que no había necesidad de votarse se formalmente por partida, y que, bastaba apegar al inciso 1.º del Art.º en debate las siguientes palabras: "Incluye los gastos que demande el arreglo de la Real Audiencia."

Como la Comisión aceptara la indicación del Señor Ministro el artículo fue aprobado en los términos arriba indicados y con la asignación de 30000 de imputación de la Comisión.

A continuación el Señor Monje manifestó que, por atender al Archivo de la Real Audiencia había dejado pasar por alto el inciso relativo a subvención eclesiástica, y que debía al Señor Ministro le informase si en este año se había cubierto o no la partida para Culto.

El Señor Ministro de Hacienda contestó: "En este año no se ha ordenado el pago de sales por su sueldo, porque la Ley primero que no se ha de disponer tal pago sin que fue siempre el presupuesto correspondiente las Diócesis respectivas, y éstas no han cumplido con esa obligación. Parece que los Señores de las Diócesis no reciben el saldo que les corresponde, saldo que, según la Ley de Culto, debe pagarse con el remanente del arrendamiento de los predios. Como se niegan a aceptar tal remanente, no se les paga nada."

En debate el art.º 442, el Señor Martínez indicó que la Comisión había creído conveniente que se aumentase a 1600 el sueldo del Ministro, y el artículo fue aprobado con esa modificación.

En seguida el infrascripto expresó que la Ley de Presupuestos debía prometerse de

Senado Congreso Ordinario

acuerdo con la Organica Militar, que señala
ba dos Ayudantes para el Ministro de Guerra
y que estos, en lugar de ser Sargentos Ma-
yores fueran dos Subtenientes, porque dichos
Ayudantes no eran sino meros encargados de
transmitir los partes verbales del Ministro.

El Señor Ministro de Hacienda
repuso que la partida debía subsistir tal como
constaba en el Proyecto porque los Ayuda-
des no eran simples transmisores de ordenes
verbales del Ministro, sino empleados que, por
su ocupacion, debian ser de mayor grado que
un Subteniente; puesto que, los Jefes de
Seccion de quienes dependian, les encargaban
de la redaccion de oficios, asimilandolos asi
a los oficiales de los otros Ministerios.

Aprobado por el Señor Cordovez el
Infrascripto propos que se reconsiderara la par-
tida relativa a los Ayudantes;

Aceptada la reconsideracion el
infrascripto propos la mocion siguiente, apo-
yado por el mismo Sr. Cordovez: "Que los Ayu-
dantes del Ministerio de Guerra sean Subtenien-
tes"

Puesta en ARCHIVO la mocion, y despues
de leído el artículo correspondiente de la Ley
de Régimen Administrativo Interior, relativa al
personal del Ministerio del ramo fue negada,
y el artículo se apartó con la siguiente indi-
cacion del Señor Ministro de Hacienda, acepta-
da por la Comision: que la partida 4^a diga:
tres ayudantes Oficiales 4^{os}

En discusion el art^o 443 el
Señor Martinez, a nombre de la Comision infrascripta que
el sueldo del Comandante General sea de 1/400 y el
del Secretario de 1/200 y el artículo fue aprobado

1737
Septiembre 2 de 1905

Con esa modificación.

El Señor Ministro de Hacienda al aceptar la reforma de la Comisión respecto al Jefe de Batallón deben agregarse estas palabras: "Sin opción á otros aumentos, pues es sabido que, en la Costa, ganan los militares un veinte por ciento más sobre su sueldo".

El Señor Ministro: "Supongo que la indicación del Sr. Ministro no es legal, pues los militares ganan de ese aumento de sueldo por ley especial que no puede ser derogada por la de Presupuestos".

El Señor Ministro informó que el tanto por ciento que se aumenta en la Costa á los sueldos militares, consta en la Ley de Presupuestos y no en otra.

El Señor Monago apoyó la razón del Señor Ministro de Hacienda y el Señor Martínez con apoyo del Señor Espinosa propuso que se reconociera la partida relativa al Jefe de Batallón. Aceptada la recomendación que aprobata la partida en cuestión, con la indicación del Señor Ministro de Hacienda, relativa á la agregación de las palabras "sin opción á otros aumentos" por tributa aceptada la Comisión.

El Sr. Poso dijo: Debe reconocerse la partida, también, relativa al Comandante General, pues este cargo es de alta categoría y tiene grandes compromisos. El Comandante General está siempre comprometido con el Gobernador, el mar en lo civil y el otro en lo Militar. No debemos pues quitarle \$50 que sea para una cicatera.

Aprobado por

Congreso Ordinario

Los Sres. Martínez y Carbo propusieron que se le considerase la gratuidad.

Aceptada por la Cámara la reconsideración el Sr. Posso dijo, con apoyo del infrascripto, la siguiente moción: "que el sueldo del Comandante General de Guayaquil sea de \$500."

Puesta en debate el Sr. Posso dijo: "El Comandante General debe estar colocado á la misma altura que el Gobernador del Guayas no en cuanto a rango para que goce un sueldo inferior al de éste, pues ambos tienen iguales compromisos y es necesario que el Jefe Militar pueda desempeñar su cargo con el decoro correspondiente, á fin de que cause agradable impresión al extranjero. La economía de \$50 es un agravio Contrapropiamente para el buen nombre de la Nación".

El infrascripto, En la Comisión me opuse á la redacción de este artículo tal como consta en el Proyecto. Las razones del Sr. Posso apoyan mi manera de pensar. El Comandante General y el Gobernador del Guayas, tienen en efecto, iguales compromisos y para la organización del país se debe atenderse al grado sino al sueldo que ocupa. Pero, pues, que por su importancia, es el segundo cargo de la República, pues el Comandante General es el directamente responsable del orden del país y tiene la llave de la seguridad del país por ende pues en cuenta las necesidades de la persona y hasta el peligro de la vida pues ese cargo por lo regular desempeña un *honorarium*, debe aceptarse la moción.

El Sr. Pillon: "No me opongo á la moción pero se quiere hacer alguna

Septiembre 12 de 1905

Rectificaciones. Los compañeros del Gobernador del Guayas no pueden ser los mismos que los del Comandante General. Este se le ve a la vez en los círculos sociales de Guayaquil y, además, vive en la Casa de la Comandancia

Contra el debate la moción fue negada. A continuación el Señor Cobo, con apoyo del Sr. Vázquez, formuló la siguiente que también fue negada: que el artículo diga el Comandante General \$400, si fuese General 500

El Señor Dillon apoyado por el infrascripto hizo esta moción que el artículo diga, el Comandante General sea cualquiera su grado \$400

Sometida a debate fue aprobada la proposición.

En discusión el art. 445, el Señor Martínez, a nombre de la Comisión, propuso que la primera partida del artículo dijese: el Comandante General de Cuenca, el sueldo de su grado, más o menos \$300

El Sr. Muzio de Hacienda expresó: que un defecto la imitación. Los Generales por el hecho de ser tales, ganan \$300, sin que estén obligados sino al artículo de Comisión. No será posible que, ganando ese sueldo sin haber nada, acepten la Comandancia de Cuenca. El Ministerio para fijar ese sueldo ha tenido en cuenta que, con un aumento de \$100, puede llamarse a un General, con lo cual abaratará el Fisco!

El Señor Espinoza: "Hice presente a la Comisión al tratarse del asunto, que la Comandancia General de Cuenca era de todo inútil y que, suprimiendo estas partidas, era mejor destinarse las partidas para ellas asignadas al aumento de personal de Policía. Tal vez se había a

arguido mi idea; pero se me manifestó que no
podría hacerse la supresión que solicite,
por cuanto existía una Ley que determina
ba el número de Comandancias.

El Sr. Ministro de Ha-
cienda: "Con la rebaja de \$100, se va á cau-
sar al Fisco un perjuicio, pues habra que
dar á un Comandante ó Coronel \$100 más de
lo que debe percibir por su sueldo. Si fuera
un General el que desempeña la Comandancia,
resultaría más bien un ahorro para el Fisco;
mas, con la asignación de \$300, ninguno de
los Generales quisiera aceptar el cargo."

El Sr. Cárter: "Lo que acaba de
expresar el Sr. Ministro, manifiesta que los
Generales cuando el Gobierno, les nombra para de-
sempeñar algún destino, tienen la facultad de
decir que no lo aceptan. Esto no puede ser,
Sino Precidente. Si se les ha dado provisión, es
para que sirvan al país, para que formen
parte del Estado Mayor y para que sean
Pensionarios Públicos cuando el Gobierno lo crea
conveniente. La Comisión de Guerra debe en-
cargarse de presentar un Proyecto, por el que se
obligue á los Generales á prestar su servicio
acabo en el lugar que el Ejecutivo les asignare."

La intención del Decreto que les con-
cedió renta no fue la de mantener, á expensas
del Tesoro, á personas que no prestan servicios
algunos; la intención fue honrar al Ejército
para que colabore con el Gobierno con lo que
puede á la prosperidad de la República. El
proyecto que indico es indispensable, pues, de otra
manera, no podrá existir la disciplina mi-
litar."

El Sr. Ministro de Hacienda: El

37
sueldo de General implica una gracia concedida
á los que han llegado á tan alto puesto, y
esa gracia no se ha otorgado sino en el su-
puesto de que se prestan servicios en Comi-
sion.

Otra cosa sería se reformara la ley,
pero entre tanto, insisto en que un General no
se presentara á servir un cargo con el
mismo sueldo que gana sin desempeñarlo.
Otorgado por el infrascripto el Sr. Car-
bo hizo esta moción;

Que la Comandancia de
Guerra presente un Proyecto, en el que se obligue
á los Generales á desempeñar los cargos milita-
res á que se les destinan.

El infrascripto: "Recordaré que en el
año pasado al tratarse de ese proyecto de Bene-
ficiencia, la Comisión de Guerra propuso que fuera
obligatorio el servicio de los Generales; pero, des-
graciadamente, se negó esa proposición. Lo
mismo aconteció con un proyecto en que se
obligaba á los militares de alta jerarquía á for-
mar parte del Estado Mayor. Complace me ver
que se ha notado el vacío y que se ha
comprendido que es necesario, para que no se
desvirtuen los dineros de la Nación, utilizar los
servicios de los Generales, y no darles una Comandancia.
El Sr. Pallas."

No es necesario
que se presente tal proyecto, como tampoco es
que el Decreto aprobado el año pasado haya si-
do de Beneficiencia. No es esto último
porque lo que se hizo en el Decreto fue pagar
los servicios de los militares comprendidos en
el. Otra manera reglamentación del Decreto sería

innecesaria, porque, según el Código respectivo, está obligado todo militar á prestar sus servicios, cuando se le llame. Si cometen los Generales en el Escalafón, deben, pues, prestar sus servicios y no negarse á ellos.

El Sr. Posso:

Es la Ley de Hacienda la que prescribe que todos los que perciben sueldos del Fisco han de ser destinados á una Comisión oral gruesa, sin más aumento que el pago del viático. La reforma parece innecesaria, porque si hay una ley de la que puede hacerse uso, no es preciso acumular disposiciones sobre esta materia.

Cuando el debate la Comisión fue negada, y el Artº fue aprobado con la limitación de la Comisión.

Fueron asimismo aprobados los artsº 446 y 447, este último con el aumento de la partida siguiente propuesta por el Sr. Ministro de Hacienda y aceptada por la Comisión. Para el uniforme que, á título de premio, se da á los alumnos que salgan del Colegio con los grados de Subtenientes ó Alforaces 1.º 100.

El artº 448 fue aprobado con esta modificación indicada por la Comisión: El Veterinario, siempre que fuere graduado, 1.º 200.

Fueron aprobados los artículos desde el 449 hasta el 452 inclusive.

En debate el artº 453, el Sr. Marqués indicó, á nombre de la Comisión, que la partida se señalara en un millón ochocientos veinte mil sueros (P. 420.000) y no como constaba en el Proyecto.

El Sr. Ministro de Hacienda dijo: "La enumeración de los objetos, á que se

destina la partida está manifestando que son
 enormes los gastos del Ejército y Armada que a
 ellos no se puede atender ni aun con la
 partida que consta en el Proyecto. Si
 se acepta la reforma de la Comisión deben
 por lo menos agregarse al artículo las palabras
más ó menos, pues, de otro modo tendrían
 las Glosas del Tribunal de Cuentas y sería ya
 el perjudicial, en caso de continuarse en el
 Ministerio de Hacienda

El Sr. Pinar manifestó
 que se había aumentado la partida de Policia,
 en el supuesto de rebajas la que se discutía
 y que, al no aceptarse la indicación de la Co-
 misión para que se reconsiderase el artículo
 correspondiente al ramo de Policia.

Terminado el debate el artículo fue
 aprobado con la indicación de la Comisión.
 Inmediatamente se la discusión de la
 Ley de Puertos, se dió lectura al acta de la
 Sesión anterior que fue aprobada.
 Para ser avanzada la hora se le-
 vantó la Sesión.

El Presidente
 José Luis Carrasco

El Secretario
 A. Alvarez